

SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez el presente asunto para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 09 de septiembre de 2021.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MANUEL ANTONIO ARBELÁEZ GÓMEZ C.C. 2.891.297
MARÍA ESTHER GÓMEZ DE ARBELÁEZ C.C. 25.261.588
DEMANDADO: JHON JAVIER CASTRO SEGURA C.C. 79.386.010, JULIÁN
ENRIQUE CASTRO SEGURA C.C. 16.799.708
JOSÉ FELIPE CASTRO SEGURA C.C. 94.410.850.
RADICACIÓN: 760014003007202000600-00

Santiago de Cali, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud de reanudación presentada por la parte demandante, por cuanto las partes demandadas incumplieron el acuerdo de pago por el cual se decretó la suspensión del proceso, y, en atención a las excepciones presentadas por el demandado Jhon Javier Castro Segura, quien en el presente asunto actúa en causa propia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el presente trámite.

SEGUNDO: Correr traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer (numeral 1º artículo 443 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

Estado 10 de agosto del 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Civil 007

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

c90c8521a30338243ed4d1bf5f1d8c4905889b74e754edc8973555b3acb7a0ef

Documento generado en 08/09/2021 05:56:44 PM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***